

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 30 DE ABRIL DE 1981

No. 19.308

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones Nos. 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de 26 de enero de 1981, por las cuales se aprueban y cancela unas Personerías Jurídicas.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

APRUEBANSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

PERSONERIA JURIDICA

Panamá, 26 de enero de 1981

RESOLUCION No. 92

Mediante apoderado legal, el Doctor ALBERTO BISSOT en su carácter de Presidente de la ASOCIACION DE ALDEAS INFANTILES SOS DE PANAMA, por conducta de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- Poder y memorial petitorio
- Acta de Fundación de la misma
- Acta de aprobación de los Estatutos
- Estatutos aprobados
- Lista de los Directivos de la Asociación

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los menores desamparados.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE.

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION DE ALDEAS INFANTILES SOS DE PANAMA, y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguiente del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

PERSONERIA JURIDICA

Panamá, 26 de enero de 1981

Resolución No. 94

Mediante apoderado legal, el señor RENE LIOE ANJIE en su carácter de Presidente de UNITED SEAMEN'S SERVICE, INC, por conducta de este Ministerio solicita al Organó Ejecutivo se le confiera a la misma personería jurídica.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- Poder y memorial petitorio
- Copia en Inglés del Acta constitutiva con su traducción oficial en que se incluye el listado conteniendo los nombres de los primeros miembros de la Junta Directiva.
- Copia en Inglés de los Estatutos y traducción oficial.
- Poder de la Junta Directiva de la UNITED SEAMEN'S SERVICE, INC, al señor RENE LIOE ANJIE, debidamente autenticado, acompañado de su respectiva traducción.
- Lista de los Oficiales y Directores de la UNITED

GACETA OFICIAL
 ORGANISMO DEL ESTADO
 DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.
 OFICINA:
 Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
 Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección General de Ingresos
 Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES
 Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
 En el Exterior B. 18.00
 Un año en la República: B. 36.00
 En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25
 TODO PAGO ADELANTADO

SEAMEN'S SERVICE, INC.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos de UNITE'D SEAMEN'S SERVICE INC, y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguiente del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ARISTIDES ROYO
 Presidente de la República

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
 Ministro de Gobierno y Justicia

PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION No. 96

PANAMA, 26 de Enero de 1981

Mediante apoderado legal, la señora BERTHA DE RABINES, en su carácter de Presidenta de la ASOCIACION DE DAMAS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE PANAMA (D.O.I.P.), por conducto de este Ministerio, solicita al Organismo Ejecutivo se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio
- b) Acta de fundación de la misma
- c) Acta de aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION DE DAMAS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE PANAMA (D. O.I.P.) y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional, y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales, tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ARISTIDES ROYO
 Presidente de la República

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
 Ministro de Gobierno y Justicia.

PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION No. 95

Panamá, 26 de enero de 1981

Mediante apoderado legal, el señor MIGUEL GIRON, en su carácter de Presidente del CLUB "LOS REYES DINAMICOS" por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo, se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial petitorio
- b) Acta de Fundación de la misma
- c) Acta de aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los Directivos de la Asociación

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional, ni con la disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos del CLUB "LOS REYES DINAMICOS", y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

PERSONERIA JURIDICA

Panamá, 26 de enero de 1981

RESOLUCION No. 97

Mediante apoderado legal, la señora ILEANA VARELA DE AMADO, en su carácter de Presidente de la Sociedad de Esposas de Ingenieros y Arquitectos, por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo, la aprobación de las modificaciones introducidas a los Estatutos de esta Sociedad.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio
- b) Acta de la Sesión en que se aprobó la modificación a los Estatutos y reglamentos de la Sociedad,
- c) Copias de los Estatutos y Reglamentos modificados,
- d) Copia de la Escritura por la cual se inscribió la Personería Jurídica en el Registro Público.
- e) Certificado expedido por el Registro Público donde consta que la Sociedad de Esposas de Ingenieros y Arquitectos se encuentra debidamente inscrita.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar la modificación de los Estatutos y reglamentos de la Sociedad de Esposas de Ingenieros y Arquitectos toda modificación posterior a los mismos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos y reglamentos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,-

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

CANCELASE UNA PERSONERIA
JURIDICA

PERSONERIA JURIDICA

Resolución No. 93

Panamá, 25 de enero de 1981

Mediante apoderado legal, el señor ISA ADAM, en su carácter de Presidente de la SOCIEDAD MUSULMANA DE PAKISTANOS E HINDUSTANOS DE BENEFICENCIA, por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo la cancelación de la Personería Jurídica de dicha Sociedad.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial petitorio
- b) Acta de Reunión Extraordinaria de los Socios de la Asociación Sunni Musulmana
- c) Acta de la Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de la Sociedad Musulmana Pakistanos e Hindustanos de Beneficencia
- d) Certificación expedida por el Registro Público donde consta que la Sociedad Musulmana de Pakistanos e Hindustanos de Beneficencia aparece debidamente inscrita al Tomo 165, Folio 165, Asiento 8187, de la Sección de Personas Común.

Como la disolución de la Sociedad Musulmana de Pakistanos e Hindustana de Beneficencia tiene el propósito de adherirse a la Asociación Religiosa Sunni Musulmana de Panamá, el Organó Ejecutivo no tiene inconveniente en acceder a estas petición, siempre y cuando que al cesar la actividad de dicha Sociedad cumpla con lo preceptuado en el artículo 72 del Código Civil en cuanto a la liquidación de sus bienes.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Cancelar la Personería Jurídica concedida a la SOCIEDAD MUSULMANA DE PAKISTANOS E HINDUSTANOS DE BENEFICENCIA, inscrita en el Registro Público al Tomo 165, Folio 165, Asiento 8187 de las Personas Comunes.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA

Se anuncia a los interesados en participar en la LICITACION PUBLICA CALV 1-81 para la adquisición de In-

sumos Agrícolas (fertilizantes) que se celebrará el día 11 de mayo de 1981, a las 9:00 a.m. en el Salón de Conferencias de la Corporación Azucarera La Victoria.

Los pliegos de cargos podrán retirarse con su respectiva adenda en las oficinas de Compras de la Corporación Azucarera La Victoria, ya que ha habido algunas modificaciones.
Ing. DARIEN A. AYALA W.
Director General.
25 de abril, 1981.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EXPLAZA:

A: MARTA VIRGINIA GONZALEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro de diez días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto HERMINIO GONZALEZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este Tribunal dentro del término señalado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal, hoy doce (12) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

El Juez,
(Fdo) Licdo. Fermín O. Castañeda

(Fdo) Guillermo Morón A.
Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original
Panamá, 12 de febrero de 1981

Guillermo Morón Abrego
Secretario del Juzgado Cuarto
del Circuito de Panamá

(L- 170074)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

A CANDELARIA ACHURRA PINILLA, LAMBERT HOFMAN y VIELKA MACAS, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA. CASA MATRIZ, en su contra.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a

este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con sus personas hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público hoy veintidos (22) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo) Luis J. Taylor
El Juez Ejecutor

(Fdo) Elsy de Cornejo
La Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Chepo por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza al indígena JAVIER FLACO, hijo de David Flaco Barrigón y Avelaida Matías (q.e.p.d.) de generales desconocidas y cuyo paradero se ignora, sindicado por el delito de "Rapto" en perjuicio de la menor FULVIA GARABATO para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a esta Agencia del Ministerio Público, a rendir la indagatoria que de él se necesita.

Se advierte al emplazado que su ausencia no impedirá la continuación sumarial, y que esa circunstancia será apreciada como indicio grave de responsabilidad.

Para que sirva de formal notificación al emplazado, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Agencia del Ministerio Público, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día ocho (8) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981) por el término procedimental y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una (1) sola vez.

El Personero,
(Fdo) M. Sanjur M.
Manuel Sanjur Marcucci

La Secretaría
(Fdo) Nereida Emilda Garibaldo V.

Todo lo anterior es fiel copia de su original
Chepo, 8 de abril de 1981

Nereida Emilda Garibaldo V.
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, por medio del presente edicto.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de FELIPE CASTRELLON A TENCIO, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI,
AUTO No. 126, DAVID, veintitrés -23- de febrero de mil novecientos ochenta y uno -1981-

VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la Sucesión TESTAMENTARIA DE FELIPE CASTRELLON A TENCIO, desde el día nueve -9- de enero de mil novecientos ochenta y uno -1981-, fecha de su defunción.

Que son herederos testamentarios OCTAVIO ALVARADO APARICIO Y ELIODORO GUERRA ATENCIO.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese: (fdo) Ricardo E. Jurado De La Espriella.-- Juez lo. del Cto.-- J. Stos. Vega.-- Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro -24- de febrero de mil novecientos ochenta y uno -1981-, por el término de diez -10- días.

David, 24 de febrero de 1981.

El Juez:

(fdo) RICARDO E. JURADO DE LA ESPRIELLA,
El Secretario:

(fdo) J. Stos. Vega.
L 145466

Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de MARIA RODRIGUEZ TEJADA (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, tres de abril de mil novecientos ochenta y uno.

"VISTOS:

En consecuencia, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierta la sucesión testamentaria de MARIA RODRIGUEZ TEJADA (q.e.p.d.) desde el día 14 de julio de 1979 fecha de su deceso;

b) Que son herederas de conformidad con el testamento las señoras: NORA DEL CARMEN OVALLE RODRIGUEZ, ANGELA MARIA ROMERO RODRIGUEZ Y ODILIA SANTA CRUZ RODRIGUEZ.

SE ORDENA:

1o. Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que algún interés legítimo tengan en él,

2o. Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión para todos los relativos a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

3o. Que se tenga como Albacea de la sucesión a la señora NORA DEL CARMEN OVALLE RODRIGUEZ, de conformidad con el testamento.

4o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

5o. Que se tenga al Licdo. José M. Fafines como apoderado de la señora NORA DEL CARMEN OVALLE RODRIGUEZ en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese,

Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segundo del Circuito.

Carlos Strah

-Secretario

L 170001

(Única Publicación)

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ EDICTO No. 4

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Barú, Al Público,

HACE SABER:

Que el señor CAMILO GONZALE, varón, panameño,

mayor de edad, comerciante, casado, con residencia en Paso Canoas Internacional y portador de la cédula de identidad personal No. 4-64-893; ha solicitado en su propio nombre se adjudique a TÍTULO DE PLENA PROPIEDAD, sobre un lote de terreno municipal ubicado en la Finca 18255, Tomo 1829, Folio 436 de Paso Canoas Internacional.

Este solar tiene los siguientes linderos NORTE.- Finca Municipal 18255 ocupada por Petra Aguilar, SUR.- Calle sin número, ESTE, Calle Principal Paso Canoas Internacional, OESTE.- Finca Municipal 18255 ocupada por Floridor Sánchez.

El lote determinado está ubicado en Paso Canoas Internacional, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, dicho lote señala una capacidad superficial total de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (3,145,59M²).

En cumplimiento a lo que dispone el Acuerdo No. 56 de 15 de diciembre de 1979, se fija en lugar visible en la Alcaldía Municipal de Barú, EDICTO, por un término de quince (15) días de hoy treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos ochenta y uno (1981) a las 9:00 A.M.

Se entrega copia al interesado para su publicación en la Prensa Nacional y la Gaceta Oficial.

Puerto Armuelles, 31 de marzo de 1981.

Erick Ivan Acosta
ALCALDE MUNICIPAL DEL DTTO. DE BARU
Miriam M. de Suiza
Secretaría General
L 176856
(Única Publicación)

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

EDICTO No. 70

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) RICARDO PALACIOS BOLIVAR, panameño, mayor de edad, soltero, obrero residente, en este distrito, casa No. 2797, portador de la cédula de identidad, personal No. 214-1045 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Fernando Jaén de la barriada corregimiento Colón, donde hay una casa habitación distinguida con la Número 2797 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194, ocupado por MODESTO MONTERO CON 30,60 MTS.
SUR: Resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194, ocupado por BELEN MONTERO Y OTILDA UREÑA DE AGUIRRE CON 29,12 MTS

ESTE: Resto de la finca 6028, folio 104, tomo 194, ocupado por MARIA MONTERO CON 10,70 MTS

OESTE: CALLE FERNANDO JAEN CON 10,90 MTS
AREA TOTAL DEL TERRENO: TRESCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (327,7950m²).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un pe-

riódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

EL ALCALDE:
(FDO) PROF. BIENVENIDO CARDENAS
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO
(FDO) Sra. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL
L-176905

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA A FELIX JIMENEZ, cuyas generales de ley, se expresarán más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la publicación de este edicto que habrá de hacerse, por una sola vez en la Gaceta Oficial más el de la distancia, se presente a notificarse personalmente del Auto de primera instancia dictado en su contra. Dicho Auto es del Tenor siguiente:
"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 129 David, doce -12- de mayo de mil novecientos setenta y ocho 1978.

VISTOS.....
Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FELIX JIMENEZ, varón, panameño soltero, indígena, no sabe cuántos años tiene, como tampoco la fecha de nacimiento, sin cédula de identidad personal, no sabe como se llaman sus padres, natural y residente de Chichica de esta comprensión, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo 10, Título XIII o, del LIBRO II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto.

El juicio queda abierto por el término común de tres -3- días, para que las partes presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses. Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Cópiese y Notifíquese: (fdo) El Juez, Licdo. Nelson B. Caballero J., Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, (fdo) A. Candanedo S. Secretario.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI DAVID, nueve -9- de octubre de mil novecientos setenta y ocho -1978-.

Como quiera que hasta la fecha el Destacamento de la Guardia Nacional del Distrito de Tolé, no ha dado contestación al contenido de los telegramas remitidos por este despacho, en el sentido de que sea notificado Félix Jiménez, este tribunal Ordena notificar al sindicado el Auto de proceder en la forma establecida por la Ley.

Notifíquese: (fdo) El Juez Licdo. Nelson B. Caballero J., Juez Tercero del Circuito de Chiriquí. (fdo) A. Candanedo S., Secretario.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado FELIX JIMENEZ se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación hoy 17 de octubre de mil novecientos setenta y ocho -1978-.

Licdo NELSON B. CABALLERO J.,

El Juez:

ALCIBIADES CANDANEDO S.,

Secretario.

(Oficio 645)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA A CRECENCIA VIGIL, de generales y paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la publicación de este edicto que habrá de hacerse por una sola vez en la Gaceta Oficial más el de la distancia se presente a notificarse personalmente del Auto de primera instancia, dictado en su contra. Dicho Auto en su parte resolutive es del tenor siguiente.

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
AUTO No. 374...DAVID, once -11- de septiembre de de mil novecientos setenta y nueve -1979".

VISTOS.....
Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CRECENCIA VIGIL, de generales y paradero actual desconocido por infractora de normas legales contenidas en el Capítulo II, Título XIII del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de Lesiones y Mantiene la Orden de detención impartida por el funcionario de instrucción.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea la enjuiciada los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esta resolución a la sindicada en la forma establecida por la Ley.

Cópiese, notifíquese y publíquese; (fdo) N. Caballero J., (fdo) A. Candanedo S., Secretario.

Y para que sirva de formal emplazamiento sindicada CRECENCIA VIGIL, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación hoy 18 de septiembre de 1979.

EL JUEZ:

Licdo. Nelson B. Caballero J.
Juez 3o. del Cto. de Chiriquí.

Alcibiades Candanedo S.
Secretario.

(Oficio 596)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18-81

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, en uso de sus facultades legales y según lo establecido en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza a NESTOR JORDI CHAMBOYER por el delito de asalto a mano armada en perjuicio de la Joyería Olveira Hermanos; para que en el término de la distancia a partir de la publicación de este edicto en un diario de la localidad, se presente a este Tribunal a notificarse del auto a llamamiento a juicio, cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:
En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley LLAMA A RESPONDER A JUICIO a NESTOR JORDI CHAMBOYER de generales desconocidas en autos por no haber sido indagado por infractor de las disposiciones legales contenidas en el capítulo II, Título XIII, libro II del Código Penal y DECRETA SU DEFENCIÓN PREVENTIVA, SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de LUIS CARLOS AGUILAR MONTERO, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal 8-187-101, nacido el día 11 de septiembre de 1950, en la ciudad de Panamá, de 27 años de

edad, residente en el Barrio de Río Abajo, Calle 10a, casa 28, apartamento N9C, taxista, curso estudios hasta el tercer año de escuela secundaria, hijo de Luis C. Aguilar y Juan del Pilar Montero; y a favor de ELIAS ANTONIO AVILA CEDENO varón, panameño, triguero, casado, de 27 años de edad, nacido en Parita el 17 de agosto de 1951, portador de la cédula de identidad personal No. 6-40-725, es hijo de María del Rosario de Avila y Fermín Avila, reside en calle 16 Oeste, casa 13-85, cuarto 27.

Provea el enjuiciado los medios adecuados para su defensa.

Ejecutoriado el presente auto, cuentan las partes con un término común de tres días para que se presenten las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

DEMANDA: Artículo 2147 y 2137 del Código Judicial. Notifíquese (fdo) Albino Alafn T., (fdo) Manuel J. Madrid D., Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho en el término concedido se dará por notificada la anterior resolución para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Orden Judicial y Político la obligación de denunciar el paradero del encartado y so pena de incurrir en las responsabilidades inherentes al hecho, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

El presente edicto ha sido fijado en lugar público de la Secretaría del Tribunal el día de hoy 26 de julio de 1979, y copias autenticadas del mismo se remiten al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Notifíquese.

Licdo. Albino Alafn T.
Juez Sexto del Circuito

Licdo. Manuel J. Madrid D.
Secretario

(oficio 1446)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A RUPERTO QUINTERO DIAZ (a) GALLOTILLO, varón, panameño de 41 años de edad, soltero, carpintero nació en Puerto Armuelles el 27 de febrero de 1936, con residencia en David, con cédula de identidad personal número 4-197-503, hijo de Simón Quintero y Herminia Díaz, para que dentro de los diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de Primera Instancia No. 11, de junio 23 de 1977, dictado en su contra por los delitos de Estafa cometidos en perjuicios de SATURNINO CASTILLO HANSEY y AGUSTINA ARAUZ, que en lo pertinente dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, RAMO DE LO PENAL, Sentencia de Primera Instancia Número 11, LA CONCEPCION, junio veintidos -22- de mil novecientos setenta y siete -1977- VISTOS.

Por las razones antes expuestas, quien suscribe Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a RUPERTO QUINTERO DIAZ ó RUPERTO DIAZ (a) GALLOTILLO, varón, panameño, de 41 años de edad, soltero, carpintero, nació en Puerto Armuelles el 27 de febrero de 1936, con paradero desconocido, con cédula de identidad personal número 4-97-503, hijo de Simón Quintero y Herminia Díaz, a la PENA DE

DOS -2- MESES DE RECLUSIÓN a cumplir en el establecimiento penal que designe el Órgano Ejecutivo Nacional y al pago de los gastos del proceso. Como quiera que a fs. 38 del segundo caso tenemos la comunicación del Mayor Jefe de la 5ta. Zona Militar de la Guardia Nacional, en la cual comunica al Despacho que Ruperto Quintero Díaz se encuentra prófugo desde el 16 de diciembre de 1976; este tribunal con fundamento en los artículos 2338 y 2349 del Código Judicial, ORDENA notificar esta resolución por Edicto Emplazatorio, copia de dicho fallo deberá remitirse a la Gaceta Oficial para su publicación. Se excita a todas las personas que no están comprendidas en la excepción del artículo 2008 del Código Judicial a que manifiesten el paradero del procesado Ruperto Quintero Díaz o de lo contrario podrán ser juzgados como encubridores del mismo. Las autoridades del orden público político militar y judicial podrán ordenar la detención del procesado, DERECHO. Arts. 720, 2147, 2151, 2152, 2153, 2158, 2157, 2158, 2215, 2216, 2224 del Código Judicial; arts: 37, 43, 66, 76, 80, 81 y 360 del Código Penal y Ley 11 de 1963. COPIESE, NOTIFIQUESE Y EMPLACESE. (Ido) Didacio Ibarra S. Juez Mpal. del Dto. de Bugaba. (Ido) Gladys G. de Lezcano. Secretaria Int".

Y para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre en este tribunal, hoy veinticuatro -24- de junio de mil novecientos setenta y siete -1977-.

DIDACIO IBARRA S.
Juez Mpal. del Dto. de Bugaba,

Gladys G. de Lezcano,
Secretaría Int.

(Oficio 915)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No 2301 de 25 de marzo de 1981 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el día 20 de abril de 1981, a la fecha 07-0182 rolfo 5813, imagen 0128 de la Sección de Micropehícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "EL LAMAR S. A.

L- 170135
Única publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, yo, BENIGNO ESTEVEZ REGO, con cédula de identidad personal PE6-25, en mi carácter de Presidente y representante legal de la sociedad anónima DIAZ Y REGO, S. A., registrada en la ficha 48625, Rollo 3165, Imagen 183, hago constar que la sociedad anónima que represento ha comprado al señor JOSE LUIS ALVAREZ FERRO, con cédula de identidad personal N-12-142 su establecimiento comercial BAR RESTAURANTE EL PARADOR, situado en Carretera hacia Tocumen y entrada de Pedregal, ciudad de Panamá.

BENIGNO ESTEVEZ REGO
Ced. PE6-25
L- 170116

Segunda publicación

AVISO

El señor José Blanco Ocampo con cédula No. N-1066 informa que ha vendido el día 29 de diciembre de 1980 su negocio Mublería Madrid de la ciudad de Colón al contado Sr. Gervasio Bolaño Castro con cédula No. 13-297 (L-176961)

Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, avisa al público que mediante Escritura Pública No. 223 del 10 de abril de 1981 expedida, por la Notaría Pública Segunda de Colón, he comprado a la Sociedad Albersam S.A., su establecimiento comercial denominado Almacén El Bochinche, el cual está ubicado en la Avenida Bolívar entre Calle 8 y 9 de esta ciudad de Colón.

SALOMON BARDAYAN
Ced. No. 3-63-173

Colón abril 22 de 1981
L- 619217

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad PACIFIC CHEMICAL INDUSTRIAL CO, LTD, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición interpuesta contra la solicitud de registro de la marca de fábrica SAMMI, promovida en su contra por la sociedad denominada FABRICA DE VELAS LA DEVOCION, S.A., a través de la firma forense DURLING Y DURLING, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 19 de febrero de 1981 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ
Directora General de Comercio

Licda. DEXIANA CANDANEDO
Secretaria Ad- Hoc

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

Licda. DEXIANA CANDANEDO
Asesora Legal del Ministerio
de Comercio e Industrias

L-176915
Segunda publicación